CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 109-PS-2026-SUB-ADM-EBS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ
Cédula de ciudadanía	1005552799
Teléfono	3107245801
Correo electrónico	yorleromero07@gmail.com
Perfil	AUXILIAR DE ENFERMERIA
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000711 DEL 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).
Valor	CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.083.333)
Plazo	DOS (02) MESES Y UN (1) DIA
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia –20 de marzo del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1005552799 y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.

2. Que mediante resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025, a **EL HOSPITAL** le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de la CEJA - ANTIOQUIA.
3. Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
4. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
5. Que en su planta de cargos la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente que preste su servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución de actividades en el área urbana del municipio de la Ceja (Antioquia), en aras de contribuir con el fortalecimiento de la atención primaria en salud, mediante la conformación de los equipos básicos en salud, según los lineamientos establecidos en la resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025 (del ministerio de salud y protección social), por ello se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
6. Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
7. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
8. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
9. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000711 DEL 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** A). Presentar oportunamente y de forma mensual al supervisor del contrato, la cuenta de cobro junto con la relación de actividades y respectivas evidencias. B). Encontrarse al día con el pago de la seguridad social y presentar el soporte junto a la cuenta de cobro mensual. C)

	Cumplir a cabalidad por cuenta y riesgo propio el objeto del presente contrato y Cumplir con las siguientes actividades. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento a la información territorial obtenida. 2. Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas, comprendiendo la realización de la actividad y/o el seguimiento a su socialización. 3. Elaborar el Plan Integral del Cuidado Primario individual, familiar y comunitario, con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el componente de salud y de manera intersectorial, así como efectuar la ejecución y/o el seguimiento al plan establecido. 4. Realizar la caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, incluyendo la aplicación de los instrumentos y/o el seguimiento a la información registrada. 5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, comprendiendo la ejecución de la gestión y/o el seguimiento al proceso. 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen alto impacto en salud pública, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento a las remisiones efectuadas. 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado, comprendiendo la realización de la actividad y/o el seguimiento correspondiente. 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades, incluyendo la orientación y/o el seguimiento al acceso a los servicios informados. 9. Realizar la revisión de esquemas de vacunación, incluyendo la verificación del estado vacunal y/o el seguimiento a los esquemas incompletos o pendientes.

	10. Realizar la toma de muestras de laboratorio, comprendiendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento a los resultados, conforme a los lineamientos establecidos. 11. Brindar atención para la promoción y el apoyo a la lactancia materna, incluyendo la orientación y/o el seguimiento a las prácticas identificadas. 12. Digitalizar los instrumentos e historias clínicas diligenciadas de forma manual en la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Hospital, comprendiendo la carga de información y/o el seguimiento a su registro. 13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a los espacios de participación social y popular en cada una de las veredas, barrios y microterritorios abordados por el equipo. 14. Realizar las actividades que sean designadas por el supervisor conforme al cronograma mensual de actividades.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.083.333)
Quinta: forma de pago	EL HOSPITAL pagará al contratista el valor de los honorarios de la siguiente forma: • Una cuota por valor de NOVECIENTOS DIECISEOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($916.667), a corte 31 de marzo del 2026. • Una cuota por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), a corte 30 de abril del 2026. • Una cuota por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.666), a corte 20 de mayo del 2026. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES Y UN (1) DIA contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el

	CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2.3.2.02.02.009.1 EQUIPOS BASICOS DE SALUD URBANO y se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grabe y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.

Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	La E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA En este caso, por la tipología del contrato y el valor del mismo, no se hace necesaria la garantía.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

LISTA DE REQUISITOS CONTRATOS PERSONAL EBS LA CEJA	
ÍTEM	**DOCUMENTOS**
1	Carta de presentación y oferta del servicio (Se les pasa el modelo ajustado a cada perfil)
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada (150%)
3	Formato único de hoja de vida del sector público SIGEP
4	Certificados de estudio que acredite idoneidad. (según el perfil).
5	Certificados de experiencia
6	Fotocopia de libreta militar (Hombres)
7	Fotocopia de declaración de bienes y renta SIGEP

	8	Registro Único Tributarios –RUT- (actualizado)
	9	Póliza de seguro contra daños a terceros. (Médicos y enfermeras) Postcontractual
	10	Certificación Bancaria
	11	Certificado del RETHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud). Personal asistencial
	12	Certificado de inscripción ante la DSSA para ejercer la profesión. (Asistencial cuando aplique)
	13	Certificado de afiliación al sistema integral de seguridad social (pensión y salud).
	14	Certificado de afiliación Administradora de Riesgos laborales ARL (Empresa) – tramite por la E.S.E.
	15	Certificado Contraloría vigente (No mayor a 15 días)
	16	Certificado Procuraduría vigente (No mayor a 15 días)
	17	Certificado Policía vigente (No mayor a 15 días)
	18	Certificado de Medidas Correctivas (No mayor a 15 días)
	19	Certificado delitos sexuales (No mayor a 15 días)
	20	Certificado REDAM (No mayor a 15 días)
	21	Examen ocupacional con énfasis osteomuscular (columna vertebral y miembros superiores), y cardiovascular.
	22	Visiometría (si resulta alterado requiere evaluación optométrica) con una vigencia no mayor a un año.
	23	Carné de vacunación (esquema Antitetánica, esquema Hepatitis B vacunación contra Varicela, Influenza, vacunación contra Hepatitis A, y Fiebre Amarilla)
	24	Foto tipo documento
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia	

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 20 de marzo del 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ
C.C. 1005552799

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**109-PS-2026-SUB-ADM-EBS**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000711 DEL 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT:	890980758-7
NOMBRE CONTRATISTA:	YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	1005552799
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.083.333)
PLAZO:	DOS (02) MESES Y UN (1) DIA
FECHA DE INICIO:	20 de marzo del 2026
FECHA DE TERMINACION:	20 de mayo del 2026
SUPERVISOR:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y **YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 20 dias del mes de marzo del 2026.

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **Subdirectora administrativa**	**YORLEDIS MARIA ROMERO HERNANDEZ** **Contratista**
SUPERVISORA	**CONTRATISTA**